



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**JUZGADO C.C.FAM.6A - SEC.11 - RIO
CUARTO**

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 317

Año: 2023 Tomo: 3 Folio: 844-844

EXPEDIENTE SAC: **10304378 - MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A - CONCURSO PREVENTIVO**

PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 317 DEL 10/11/2023

AUTO NUMERO: 317.

RIO CUARTO, 10/11/2023.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "**MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A CONCURSO PREVENTIVO, Expte.Nº 10304378**", venidos a resolver a los fines del art. 336 CPC, de los que resulta que en Auto interlocutorio N°312 de fecha 09/11/2023, se ha deslizado un error material involuntario, en cuanto en la parte resolutive de dicho decisorio, se consignó erróneamente: "*fijar fecha en los términos del art. 43 LCQ para hacer pública la propuesta de acuerdo el día 12/03/2023*", siendo que, conforme surge del desarrollo de los Considerandos, debió decir: "**12/03/2024**"

Y CONSIDERANDO: **I)** Que el yerro involuntario ha sido advertido por el Tribunal, quien puede corregir cualquier error material que surja del decisorio, siempre que con ello no se afecte la sustancia del mismo (art. 336 del CPC)

II) Que tal facultad, conforme está concebida en nuestro ordenamiento legal vigente, tiene como finalidad lograr que la resolución de que se trate cumpla su función de decir el proceso de modo expreso, positivo y preciso, depurándola de errores materiales, oscuridades y omisiones acerca de las pretensiones oportunamente deducidas.

En los presentes, se advierte que, en el Auto interlocutorio N°312 (09/11/2023) dictado por

este Tribunal, se ha deslizado un error material involuntario en la parte resolutive de la misma en cuanto a la fecha en los términos del art. 43 LCQ para hacer pública la propuesta de acuerdo el día **12/03/2023**, cuando lo correcto es que se consigne “**12/03/2024**”, por lo que corresponde su rectificación.

Por tal motivo, y en virtud de las facultades que me asisten en virtud de lo dispuesto en el art. 336 CPC;

RESUELVO:I) Rectificar el Auto interlocutorio N°312 de fecha 09/11/2023, en la parte resolutive donde se consigna: “fijar fecha en los términos del art. 43 LCQ para hacer pública la propuesta de acuerdo el día 12/03/2023” debe decir: “*fijar fecha en los términos del art. 43 LCQ para hacer pública la propuesta de acuerdo el día 12/03/2024*”.

III) Realizar la anotación marginal de manera de tomar razón en el Auto interlocutorio N°312 de fecha 09/11/2023. **Protocolícese y hágase saber.**

Texto Firmado digitalmente por:

MARTINEZ Mariana

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2023.11.10